

Asociación Latinoamericana de Población (ALAP)
Secretaría Administrativa: Rua André Cavalcanti, 106, sala 502, Bairro de Fátima
Rio de Janeiro – RJ - Brasil - CEP 20231-050, Tel./Fax: (55) 21- 2242- 2077
E-mail: alap.secretaria@alapop.org - <http://www.alapop.org>

Heredia, 12 de agosto de 2026.

Estimados/as socios/as:

En cumplimiento del Estatuto de ALAP - artículos 13, 14, 16 y 17 - que adjuntamos en anexo - les convocamos a la Asamblea General Ordinaria de Socios de ALAP, que se realizará el jueves 27 de agosto de 2026 a las 5:30 pm, en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación-CIMAR, en la Universidad de Costa Rica, Sede Rodrigo Facio, en San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica, en el marco del Congreso XII ALAP Costa Rica 2026.

La propuesta de orden del día de la Asamblea es:

1. Elección de dos socios/as de ALAP como presidente/a y secretario/a de la Asamblea.
2. Apertura del acta y proceso de votación
3. Acordar el temario de la Asamblea. La propuesta de temario sigue a continuación:
 - Reporte sustantivo y financiero del Consejo Directivo 2025-2026.
 - Reporte del Comité Fiscal de 2025-2026.
 - Definición del valor de las cuotas de miembros.
 - Otros asuntos.
 - Decisión sobre forma de elección del Consejo Directivo, Comité Fiscal y Comité Electoral del período 2027-2028 de acuerdo con el estatuto.
 - Votación y divulgación del resultado de la elección del Consejo Directivo, Comité Fiscal y Electoral de 2027-2028.
4. Cambio de domicilio legal de ALAP.
5. Modificación a futuros reglamentos electorales.

Esperando contar con su presencia en nuestra Asamblea General Ordinaria bienal, les saludan cordialmente:

 Gilbert Brenes Camacho Presidente 2025-2026	 Natalia Carballo Murillo Secretaria General 2025-2026
---	--

ANEXO**ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DE ALAP QUE TRATAN SOBRE LA ASAMBLEA****Artículo 13°:****De las autoridades de la ALAP y sus jerarquías**

La ALAP tendrá como autoridades a la Asamblea General de Socios, al Consejo de Dirección, la Comisión Fiscalizadora y el Comité Electoral, con las siguientes jerarquías institucionales.

- a) La Asamblea es la reunión de la totalidad de miembros de la ALAP en uso de sus derechos y deberes conforme a los artículos 7°, 8° y 9° del presente estatuto y se constituye en la máxima autoridad de la ALAP. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- b) El Consejo de Dirección es la autoridad ejecutiva que, por mandato y delegación de la Asamblea, dirige los asuntos de la ALAP por un período determinado.
- c) La Comisión Fiscalizadora es una autoridad complementaria responsable de fiscalizar toda la actividad administrativa y financiera de la ALAP, siendo designada, dependiendo y debiendo rendir cuentas de su gestión a la Asamblea.
- d) El Comité Electoral es el órgano responsable de organizar, dirigir, fiscalizar y dictaminar sobre las elecciones que se realicen en las asambleas para la elección de autoridades que prevé el presente Estatuto.

Artículo 14°:

De las Asambleas Ordinarias y sus funciones: Las Asambleas Ordinarias se realizarán cada dos años en forma concordante con el Congreso Latinoamericano de Población y tienen por finalidad:

- a) Estudiar y aprobar o rechazar la Memoria y el Balance de la entidad presentado por los miembros del Consejo de Dirección que fenece su ejercicio.
- b) Fijar fecha y decidir cuál será la sede principal y las sedes alternas del siguiente Congreso Latinoamericano. Las sedes alternas (una o dos como máximo) se eligen para el caso de que, por fuerza mayor, el Congreso no pueda realizarse en la sede principal.
- c) Designar a las autoridades del Consejo de Dirección, la Comisión Fiscalizadora y el Comité Electoral de la ALAP por un período de dos años.
- d) Destituir miembro(s) del Consejo de Dirección, de la Comisión Fiscalizadora y del Comité Electoral en casos comprobados de falta de cumplimiento del Estatuto por parte de esto(s) miembro(s).
- e) Establecer las líneas de acción de la política institucional y el presupuesto para el próximo período de gobierno a fin de transmitirlos como mandato a las autoridades electas del Consejo de Dirección.
- f) Fijar el monto y la forma de pago de las cuotas para cada categoría de miembro y el tipo de moneda para efectivizar los pagos.

Artículo 16°:**De la convocatoria y sede de las asambleas**

Todas las asambleas son convocadas por el Consejo de Dirección en nota firmada por su

presidente y secretario(a), y circulada por correo electrónico, con cita expresa de los artículos pertinentes del Estatuto, motivo de la convocatoria, Orden del Día, lugar, fecha y hora. Las asambleas ordinarias tienen lugar en la misma ocasión y en la misma sede que ha sido designada para el Congreso Latinoamericano de Población. El Consejo de Dirección fija la sede de las asambleas extraordinarias de acuerdo con cada circunstancia.

Artículo 17°:

Del desarrollo de las asambleas

Las asambleas comienzan a sesionar a la hora y en lugar convocados con la mitad más uno de los miembros del padrón o con cualquier número de presentes media hora después. La asamblea se constituye con el(la) presidente y secretario(a) del Consejo de Dirección quienes ponen a consideración de los presentes la elección de un(a) presidente y secretario(a) de asamblea. Una vez electas estas autoridades, se inicia la sesión de acuerdo con los restantes puntos del Orden del Día. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes. El(la) presidente podrá desempatar solamente en caso de haberse registrado previamente, y por dos veces consecutivas, un empate de votos de los presentes. El(la) secretario(a) de asamblea labrará el acta. Los procedimientos detallados de las asambleas serán reglamentados por el Consejo de Dirección.